

PEDIDO DE COMPRA N°

000557

A.E. N° 235-2025

Exp. 071523

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREA NATURALES PROTEGIDAS Tipo Uso : Consumo
Entregar a Sr(a) : BRIONES LONGA GUILLERMO DARYL
Fecha : 09/10/2025
Actividad Operativa : C0098 PROPUESTAS DE CREACION Y/O CATEGORIZACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS EI
Motivo : ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA UNIDAD MÓVIL DE PLACA EGU-197; MARCA MITSUBISHI, MODELO L200; ASIGNADA A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0006	17	054	0119	0057	3000676	5005122

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
071000010673	FILTRO DE ACEITE COD. REF. 15208W1103	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000020806	FILTRO DE AIRE COD. REF. E7HZ9601A	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
071000030545	FILTRO DE PETROLEO COD. REF. 1160243	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
175500100056	ACEITE LUBRICANTE SAE 80W-90° X 1/4 gal	2.3.1 3.1 3	4.00	UNIDAD
175500100356	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40 PARA MOTOR PETROLERO X 1/4 gal	2.3.1 3.1 3	7.00	UNIDAD
285400080718	FOCO DE FARO DELANTERO PARA MITSUBISHI COD. REF. MS820090	2.3.1 6.1 1	6.00	UNIDAD
940800790313	JUEGO DE DISCOS DE FRENO PARA TOYOTA COD. REF. 0446533121	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940800850206	CADENA DE TRANSMISION PARA MITSUBISHI COD. REF. MD738550	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940800920082	JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO PARA MITSUBISHI COD. REF. MC889515	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940800930244	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO PARA MITSUBISHI COD. REF. 4605A197	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
940801010037	CRUCETA DE CARDÁN PARA MITSUBISHI COD. REF. MR196838	2.3.1 6.1 1	5.00	UNIDAD
940801120024	TERMINAL DE DIRECCIÓN PARA MITSUBISHI COD. REF. MK384572	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
940801160064	ROTULA DE DIRECCION PARA TOYOTA COD. REF. 4333009A20	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
941000110300	JEBE DE CENTRO DE CARDÁN PARA JAC COD. REF. S22000040B9	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD
941000160051	PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS PARA MITSUBISHI COD. REF. 8250A277	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD
941000210003	RADIO PARA VEHICULO	2.3.1 6.1 1	1.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

Ing. Guillermo Daryl Briones Longa
Sub Gerente
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Áreas Naturales Protegidas

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Gloria Celina Alcalde Huamán
DIRECTORA REGIONAL

Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 03

FORMATO PARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA UNIDAD MÓVIL DE PLACA EGU-197; MARCA MITSUBISHI, MODELO L200; ASIGNADA A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
---	--

I. ÁREA USUARIA:

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas - Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

Mantener en buena condición el vehículo asignado a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas para diversas acciones de movilidad y desplazamiento del personal, equipos, materiales, entre otros.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de repuestos y accesorios para la Unidad Móvil de PLACA EGU-197; marca MITSUBISHI, Modelo L200; asignada a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

IV. DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Repuesto	Cantidad	Unidad de medida
01	FILTRO DE ACEITE	01	UNIDAD
02	FILTRO DE AIRE	01	UNIDAD
03	FILTRO DE PETROLEO	01	UNIDAD
04	ACEITE LUBRICANTE SAE 80W-90° X 1/4 gal	04	UNIDAD
05	ACEITE LUBRICANTE SAE 15W-40 PARA MOTOR PETROLERO X 1/4 gal	07	UNIDAD
06	FOCO DE FARO DELANTERO	06	UNIDAD
07	JUEGO DE DISCOS DE FRENO	01	UNIDAD
08	CADENA DE TRANSMISION PARA MITSUBISHI	01	UNIDAD
09	JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO	01	UNIDAD
10	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	01	UNIDAD
11	CRUCETA DE CARDÁN PARA MITSUBISHI	05	UNIDAD
12	TERMINAL DE DIRECCIÓN	02	UNIDAD
13	ROTULA DE DIRECCION	01	UNIDAD
14	JEBE DE CENTRO DE CARDÁN	01	UNIDAD
15	PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS	02	UNIDAD
16	RADIO PARA VEHICULO	01	UNIDAD

Importante:

El proveedor deberá detallar todas las características técnicas conforme al requerimiento en la su cotización presentada, además deberá presentar autorizaciones del producto o bien, folletos, instructivos, catálogos o similares a fin de afianzar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para cumplir la finalidad publica de la contratación.

V. SISTEMAS DE ENTREGA PARA BIENES:

a) Llave en mano:

No Aplica.

b) Llave en mano con mantenimiento:

No Aplica.

c) Suministro con comodato:

No Aplica.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:

No Aplica.

VII. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:

Garantía mínima de 5000 km. de recorrido





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIII. MUESTRAS:
No Aplica.
IX. PRESTACIONES ACCESORIAS:
No Aplica.
Mantenimiento preventivo y/o correctivo:
No Aplica.
Soporte técnico:
No Aplica.
X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
✓ Persona natural con negocio o persona jurídica que se dedique al rubro de contratación. ✓ Tener el Registro Único de Contribuyente activo (RUC). ✓ Contar Registro Nacional de Proveedores (RNP) de ser el caso. ✓ Contar con Código de cuenta interbancaria (CCI). ✓ Declaración jurada no encontrarse en el registro de inhabilitados para contratar con el estado. ✓ Declaración Jurada de no tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad; con persona alguna que forme parte del Órgano encargado de las contrataciones del estado. ✓ La experiencia del proveedor debe ser acreditada mediante la presentación de 3, constancias; certificados; contratos u órdenes de servicio; o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor propuesto.
XI. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:
LUGAR: La entrega del bien se realizará en el Almacén Central de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet n.º 351 – Urb. La Alameda, Cajamarca.
XII PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:
PLAZO: Siete (07) días calendarios posteriores a notificada la orden de compra.
XIII. CONFORMIDAD: La conformidad de los bienes lo realizará la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, previa presentación del informe del respectivo conductor, en el cual se demuestre la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del proveedor. En un plazo máximo de Siete (07) días calendarios.
XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Pago Único, previa entrega de bienes. La Entidad realizará el pago a favor del proveedor dentro de un plazo máximo de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.
XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: No Aplica.
XVI. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
✓ Penalizaciones por mora: Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Proveedor la penalidad según lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Para obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15 Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo ni costo directo de ningún tipo.
XVII. OTRAS PENALIDADES: No Aplica.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

XXIII. GARANTIAS:

No Aplica.

XXIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier duda o controversia sobre la celebración, validez, eficacia, interpretación o ejecución del presente documento, así como de cualquier otra materia vinculada al mismo o contenida en él, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe.

XXI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato u orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición determinación anticipada establecida en el contrato u orden de servicio, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS:

No Aplica.

XXIII. APLICACIÓN SUPLETORIA:

No Aplica.

XXIV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

No Aplica.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

Ing. Guillermo Daryl Briones Longa
Sub Gerente
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Áreas Naturales Protegidas

Cajamarca, Octubre del 2025